

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.  
9926

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 21 y 22 de Julio de 1930)

Núm. 1742

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR

El Señor Coronel Presidente de la Sección de Clasificación y Revisión de Mallorca con fecha 18 del actual me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.:—A los fines procedentes y como continuación al escrito de esta Sección de fecha 18 de junio último tengo el honor de comunicar a V. E. que habiéndose recibido los correspondientes certificados relativos al mozo del actual reemplazo, número 144, cupo de Manacor, Bartolomé Sastre Gelabert, el cual figura como prófugo en la relación que se acompañaba al citado escrito, ha sido clasificado como soldado útil para todo servicio.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Palma 22 de julio de 1930.

El Gobernador,  
C. VÁZQUEZ JIMÉNEZ

## SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 593

Excmo. Sr.: Los deportes, y singularmente el fútbol, han adquirido en España tal extensión e importancia, que hace preciso regular de una manera patente y perfectamente definida las condiciones y circunstancias que han de reunir los campos a ellos dedicados.

Y como hasta el momento presente no hay legislación alguna que determine estas condiciones, y sólo el vigente Reglamento de Policía de Espectáculos públicos de 19 de octubre de 1913, en su capítulo XV, hace referencia de una manera genérica a locales para espectáculos al aire libre, sin hacer expresa mención de campos dedicados a deportes, se hace indispensable concretar en preceptos terminantes cuanto a estos locales conviene en beneficio de los jugadores y del público que asiste a ellos.

Por lo tanto, teniendo en cuenta esta necesidad, y de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Seguridad, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el adjunto Reglamento de Cam-

pos de Deportes, que regula las condiciones técnicas de los mismos para espectáculos públicos.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de julio de 1930.

MARZO

Señor Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid.

## REGLAMENTO DE CAMPOS DE DEPORTES PARA ESPECTACULOS PUBLICOS

Artículo 1.º Los Campos de deportes destinados a espectáculos públicos deberán emplazarse en lugares de fácil acceso, y provistos de las necesarias vías de comunicación con los centros urbanos.

Han de dar su fachada a vías públicas. Los aforos de los Campos deberán estar en relación con los anchos de las vías públicas con las que estén en contacto, en la proporción de 200 espectadores por cada metro de anchura de éstas.

Artículo 2.º Las puertas de acceso de las vías públicas al Campo deberán estar en la proporción de un metro de ancho libre de puerta por cada 400 espectadores de aforo del Campo, y su ancho mínimo será de 1,50 metros libre.

Si se establecen entradas de carruajes serán independientes de las destinadas a los peatones.

Artículo 3.º Los pasos y andenes interiores destinados al público serán adecuados a los aforos de las localidades que han de servir y tendrán un ancho de un metro por cada 200 espectadores.

Artículo 4.º Las escaleras, vomitorios y accesos a las graderías tendrán un ancho mínimo de 1,50 metros, y se calcularán en la proporción de un metro de ancho por cada 300 espectadores.

Artículo 5.º Localidades.—Serán fijas las destinadas a asientos, debiendo ser las fijas del 0,80 ancho, de los cuales se destinarán 0,40 al asiento y los otros 40 al paso.

Los pasos centrales e intermedios serán, cuando menos, de 1,00 de ancho, y de 0,80 los extremos.

Entre dos pasos, el número de asientos de las filas no podrá ser mayor de 25.

Se dispondrán las localidades con la pendiente y requisitos necesarios, de modo que desde todas ellas, cuando el lleno sea completo, pueda verse el Campo de Deportes en toda su integridad.

Cada 400 espectadores deberán disponer de un paso de ancho de un metro.

Artículo 6.º Se prohíben los planos inclinados para los espectadores que han de permanecer en pie. A éstos se destinarán graderías de peldaños horizontales que, aun en el caso de que fuesen de tierra, tendrán cuando menos contenido un borde con algún material fijo (maderas, piedra, fábrica de ladrillo, hormigón y análogas).

Estos peldaños serán de 0,70 de ancho y a cada espectador se destinará un ancho de 0,50.

En la primera fila y cada seis filas se dispondrán fuertes barandillas para contención del público.

También se dispondrán en lo alto de

las graderías, en los pasos de éstas y en los vomitorios, cuando ofrezcan peligro.

Cada 14 metros de gradería habrá un paso de 1,00 que no habrá de ocuparse durante el espectáculo.

Las localidades deberán estar separadas del Campo de Deportes con una barandilla o cerramiento, debiendo estar esta separación a una distancia mínima de 2,50.

Las dimensiones que se indican en este Reglamento se entenderán que son las mínimas exigidas.

Artículo 7.º Según la importancia del Campo y la clase de espectáculo, la Autoridad exigirá las dependencias de aseo, gimnasia, cuartos de vestir, enfermería, etc., destinadas a cuantos tomen parte o estén relacionados con el deporte, con luz y ventilación directas y condiciones higiénicas.

El Campo de Deportes deberá estar en comunicación directa con estas dependencias, con acceso independiente y aislado de los ingresos del público.

Artículo 8.º Se dispondrán los retretes y urinarios, repartidos según los núcleos de localidades, en condiciones higiénicas y de decencia. Unos y otros irán cubiertos, y serán independientes los de cada sexo. Para cada 1.000 espectadores habrá un retrete, y de ellos la tercera parte destinados a señoras, y para cada 300 espectadores, una plaza de urinario.

Artículo 9.º Las graderías, escaleras y en general toda clase de dependencias y lugares destinados al público, deberán resistir, en condiciones normales sobre su propio peso, una sobrecarga de 400 kilos por metro cuadrado horizontal. La Junta dispondrá, en caso que se realicen, las pruebas de resistencia que ella juzgue pertinentes, para determinar las condiciones de resistencia y seguridad.

Artículo 10. La osatura de todas las construcciones será de materias incombustibles. Únicamente se podrá tolerar los entramados de madera en los Campos cuyo aforo sea inferior a 5.000 espectadores; pero con las condiciones de que estén impregnados y protegidos por substancias ignífugas.

Artículo 11. Alumbrado.—Serán aplicables las prescripciones que señala el Reglamento vigente de Policía de Espectáculos de 19 de octubre de 1913, en su capítulo XVI.

Artículo 12. Por lo que se refiere a la construcción, reformas, apertura y expendición de billetes y funcionamiento, serán aplicables los preceptos del Reglamento vigente de Espectáculos contenidos en los capítulos I, VII, IX y XII, y la Real orden de 8 de octubre de 1919 del Ministerio de la Gobernación, modificando su artículo 90.

Artículo 13. Los Campos de Deportes existentes serán reconocidos por la Junta para comprobar si se cumple con lo preceptuado en esta disposición.

De no ser así, el Director general de Seguridad, o el Gobernador civil de las demás provincias dispondrán las reformas que deberán hacerse en los plazos que se señalen, para dejarlos en condiciones aceptables para su funcionamiento, sin peligro para los espectadores y deportistas.

Los que tengan solicitada licencia para construir Campos de Deportes y no

hayan comenzado las obras, habrán de atenerse a lo establecido en esta disposición, para lo cual presentarán nuevo proyecto.

Madrid, 15 de julio de 1930.—Marzo.

(Gaceta 19 julio de 1930)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1625

## COMISION PROVINCIAL

PERMANENTE DE BALEARES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial permanente de Baleares en la sesión que celebró el día 12 de junio de 1930.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Pasar a la Ponencia Central una cuenta de Don Sebastián Alcover por trabajos de escultor y otra de Don Jorge Belli por chocolate suministrado al Manicomio.

Aprobar la liquidación de la cuenta corriente abierta por la Diputación en la Sociedad «Fomento Agrícola de Mallorca» a efectos del préstamo con ella concertado para la constitución de la fianza que responde del Servicio de Recaudación de contribuciones.

Aprobar la cuenta de gastos de liquidación del camino vecinal número 229.

Pasar a infome del Señor Ingeniero-Director de Obras y Vías provinciales un proyecto de «La Propagadora Balear del Alumbrado S. A.» para instalar una línea eléctrica en Pollensa, y otra de la «Sociedad General de Tranvías Eléctricos Interurbanos de Palma» para establecer un ramal de tranvía eléctrico en el ensanche de esta ciudad.

Señalar los precios medios para la liquidación de los suministros hechos durante el mes de mayo por los Ayuntamientos de esta provincia a las Tropas del Ejército y Guardia Civil.

Pasar a la Ponencia de Fomento una instancia del Ayuntamiento de Esporlas solicitando se le aumente la subvención que para un camino tiene concedida.

Accediendo a lo solicitado por el Administrador-Depositario de la Inclusa provincial de Mahón Don Ricardo Felix Arguimbau concederle la jubilación del cargo con el haber pasivo anual de 2.070 pesetas; suprimir dicho cargo y amortizar la vacante autorizando a la Alcaldía de la expresada ciudad para que designe a un funcionario municipal que ejerza el cometido que el Señor Arguimbau desempeñaba.

Admitir a tres presuntos alienados en el Manicomio provincial y a una anciana en la Casa de Misericordia.

Autorizar el prohibimiento de una expósito procedente de la Inclusa de Mahón.

Quedar enterada de la información practicada por el Subinspector de los Establecimientos de Beneficencia de esta ciudad acerca del consumo de leche en los mismos, y de la cual resulta que aquel es el normal.

Autorizar al Director de la Inclusa para que pueda prestar el debido consen-

timiento a una expósita que se propone contraer matrimonio.

Quedar enterada de un oficio del Director del Manicomio participando que por orden de la Audiencia provincial ha sido dado de alta un acogido que se halla a disposición de dicho Tribunal.

Pasar a la Diputación de Alicánter para su abono la cuenta de gastos de traslado a aquella ciudad de un demente natural de la misma.

Adquirir por gestión directa de la fábrica de muebles para oficinas de Don Francisco Terrasa y con destino al Instituto provincial de Higiene, un fichero archivador de roble por el precio de 2.277 pesetas y una mesa también de roble por el de 145 pesetas.

Designar al Sr. Diputado provincial D. Antonio Moncada y Cánaves de Mossa para que en representación de la Diputación concorra a la peregrinación que ha de trasladarse a Roma con motivo de los actos de Canonización de la Beata Catalina Thomás.

Conceder al Ayuntamiento de Lluchmayor una subvención de 2.000 pesetas en concepto de auxilio para las obras de reparación del camino que desde el vecinal número 455 conduce al Oratorio de Nuestra Señora de Gracia.

Estimando que la cantidad por la que actualmente está asegurado contra incendios el Teatro Principal de esta ciudad es inferior a su valor actual, encargar al Arquitecto de provincia informe acerca del valor que a los efectos expresados cabe atribuir a dicho Coliseo.

Contribuir con la cantidad de 100 pesetas a los gastos de la comida extraordinaria suministrada a los reclusos de la Prisión provincial de esta ciudad con motivo del cumplimiento del Precepto Pascual.

Recordar a las Oficinas administrativas de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad que antes de remitir a esta Comisión las cuentas por servicios y suministros deben someterlas al examen de la Ponencia de Beneficencia.

Pasar al Señor Presidente de la Diputación para que en uso de las facultades que le concede y atribuye el párrafo 2.º del artículo 59 del Reglamento de funcionarios provinciales pueda resolver lo que entienda procedente, el expediente instruido por el Señor Diputado provincial Don Antonio Moncada Cánaves de Mossa en depuración de la responsabilidad contratada por el Practicante del Manicomio Don Juan Bosch, al facilitar en hora desusada la celebración de una entrevista entre un acogido y una persona de su familia.

Dirigirse telegráficamente al Excelentísimo Señor Presidente del Consejo de Ministros solicitando respetuosamente en nombre de la Diputación y en el propio el absoluto restablecimiento de la normalidad constitucional.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en observancia de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 18 de junio de 1930.—El Presidente, Juan Massanet Moragues.—El Secretario, Miguel Font.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 18 de junio de 1930.

Aprobar el acta de la sesión anterior. Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Que de ahora en adelante y en los días que en el Palacio provincial y Establecimientos que de la Diputación dependen ondee la bandera nacional sea izada también la histórica bandera del Reino de Mallorca, en la forma y condiciones que señala el párrafo 2.º de la Real orden de 9 del mes en curso.

Nombrar, con arreglo al turno de proporcionalidad que corresponde a esta Corporación, Ordenanza del Archivo y Biblioteca provinciales a D. Tomás Romaguera Rigo.

Trasladar al Ilmo. Sr. Ingeniero-Jefe de Obras públicas de esta provincia los informes del Sr. Ingeniero-Director de Obras y Vías provinciales respecto del proyecto de «La Propagadora Balear del Alumbrado S. A.» para instalar una línea de alta tensión en Pollensa y del de «La Sociedad General de Tranvías eléctricos Interurbanos de Palma» para instalar un ramal de tranvía eléctrico en el ensanche de esta ciudad.

Aprobar los presupuestos de gastos de estudio de los proyectos relativos al puente n.º 523 y camino vecinal n.º 534.

Autorizar la ejecución de obras en un

solar lindante con el camino vecinal número 103.

Quedar enterada de un oficio del Ilmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo-Obispo de Mallorca expresando su complacencia por haber sido designado el Sr. Diputado provincial D. Antonio Moncada Cánaves de Mossa para ostentar la representación de la Diputación en las fiestas que han de celebrarse en Roma con motivo de la consagración de la inclita Catalina Thomás.

Adherirse al VI Congreso de Médicos de Lengua Catalana, designar al Médico de la Beneficencia provincial D. José Mir y Mir para que en él ostente la representación de la Diputación y subvencionarle con la cantidad de 250 pesetas.

Autorizar a D. Antonio Oliver Roca para que pueda utilizar el tren perforador que esta Diputación posee.

Dejar sobre la Mesa para su estudio una instancia de D. Jaime Bisbal Cladera interesando se le destine a prestar servicio en las oficinas provinciales.

Admitir un alienado en el Manicomio y a dos indigentes en la Casa de Misericordia.

Autorizar el prohijamiento de un expósito.

Autorizar al Director de la Casa de Misericordia para que pueda prestar el consentimiento a un asilado que desea contraer matrimonio; y para que pueda adquirir por gestión directa material para el taller de carpintería.

Pasar al Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Territorial de esta ciudad el análisis practicado en una muestra de chocolate servido al Manicomio provincial por Don Jorge Belli contratista del suministro de dicho artículo a los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

El Sr. Presidente hizo constar en acta la agradabilísima impresión que le había causado la notable exposición de plantas, dibujos y trabajos escolares a cuya inauguración en el Museo Pedagógico, acababa de asistir.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en observancia de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 26 de junio de 1930.—El Presidente, Juan Massanet Moragues.—El Secretario, Miguel Font.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial Permanente de Baleares en la sesión que celebró el día 26 de junio de 1930.

Aprobar el acta de la sesión anterior. Abonar los jornales devengados por varios sirvientes temporeros.

Aprobar los padrones de cédulas personales correspondientes al corriente año respectivos a los Municipios de Alaró, Alcudia, Andraitx, Bañalbufar, Algaida, Campos del Puerto, Consell, Felanitx, Lloseta, Llubi, Lluchmayor, Muro, La Puebla, Puigpuñent, Santa Eugenia, Santa Margarita, Santañy, Selva, Ses Salines y Ferrerías.

Aprobar los dictámenes formulados por el Comité ejecutivo del Servicio de Recaudación de Contribuciones respecto a peticiones formuladas por los Recaudadores de las Zonas de Palma e Ibiza.

Informar favorablemente la permuta entablada por Don José Vidal Munné, Jefe Veterinario de este Instituto provincial de Higiene, con el de igual cargo del Instituto de Lérida Don Miguel Garriga Caracol.

Aprobar los presupuestos para la redacción del proyecto de camino vecinal número 543 y replanteo del número 546.

Interesar a las Alcaldías de Andraitx y Calviá informen acerca de las causas que han motivado la paralización de las obras de construcción del camino vecinal número 451.

Interesar de la Alcaldía de Campanet informe acerca de las causas que han motivado la paralización de las obras de construcción del camino vecinal número 502.

Interesar de la Alcaldía de Petra informe acerca de las causas que han motivado la paralización de las obras de construcción del camino vecinal número 505.

Interesar del Ayuntamiento de Algaida rectifique o ratifique su acuerdo respecto a su aportación a las obras de construcción del camino vecinal número 509.

Autorizar al Sr. Ingeniero-Director de Obras y Vías provinciales para que redacte a efectos de lo dispuesto en el artículo 2.º del R. D. de 16 de octubre de 1929 los proyectos relativos a dos caminos del término municipal de Santa Eulalia del Río.

Autorizar al Sr. Ingeniero-Director de Obras y Vías provinciales para redactar a efectos de lo prevenido en el artículo

1.º del R. D. de 1929, los proyectos de modificación de los caminos números 108, 225 y 610.

Autorizar al Sr. Ingeniero-Director de Obras y Vías provinciales para que redacte a efectos de lo dispuesto en el artículo 2.º del R. D. de 16 de octubre de 1929, el proyecto correspondiente a un camino del término municipal de Pollensa.

Autorizar al Arquitecto de provincia para que pueda disponer el blanqueo y limpieza general del Hospital provincial.

Autorizar al mismo funcionario para que pueda adquirir para la oficina de su cargo, muebles por valor de 1.455 pesetas.

Ampliar en 75.000 pesetas el capital por el cual está asegurado contra incendios el Teatro Principal de esta ciudad.

Aprobar el acta de la subasta celebrada el día 18 de junio para contratar las obras de reconstrucción de un terrado en la Casa de Campo del Puig dels Bous, y adjudicar definitivamente el remate a don José Riera Cantallops como más beneficioso postor por la cantidad de 4.250 pesetas.

Dejar sobre la Mesa para su estudio las proposiciones presentadas al Concurso para la adquisición del material que se necesita en el taller de la imprenta de la Casa de Misericordia.

Accediendo a lo interesado por la Alcaldía de Manacor encargar al Arquitecto de provincia pase a aquella ciudad para cumplimentar un servicio que el Ayuntamiento de la misma interesa.

Admitir un presunto alienado en el Manicomio provincial y a cinco indigentes en la Casa de Misericordia.

Aprobar el correctivo de un día de descuento impuesto por el Director del Hospital a varios sirvientes.

Autorizar al Director de la Casa de Misericordia para que pueda prestar el consentimiento a un asilado que ha de sentar plaza como voluntario en la Armada.

Autorizar al Director de la Inclusa para que pueda prestar el consentimiento a una expósita que se propone contraer matrimonio.

Visto un oficio del Director del Manicomio dando cuenta de haber fallecido el sirviente Damián Saletas, hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación, conceder a la viuda del extinto la cantidad de 125 pesetas en concepto de tocas, nombrar con carácter interino a D. Rafael Florit Mirallés y comunicar la vacante a la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.

Adquirir seis ejemplares de la obra «Régimen autonómico y financiero de las Diputaciones provinciales» de la que es autor el culto Interventor de la Diputación de Huesca D. Basilio Martí Ballesté.

En vista de haberse presentado varios casos de peste porcina en la piara de la Granja agrícola anexa al Manicomio, aplicar, de acuerdo con el parecer del Veterinario Señor Bosch, la vacunación Landerle a los cerdos que integran dicha piara.

A propuesta del Sr. Carbonell hacer constar en acta la viva satisfacción con que esta Corporación ha visto la acertada iniciativa del Gobierno de S. M. creando el Ducado de Maura, por constituir tan elevada distinción justo y merecido homenaje a la memoria del añorado Hijo ilustre de esta provincia Excmo. Sr. D. Antonio Maura y Muntaner, comunicar este acuerdo al actual Duque de Maura Excmo. Señor D. Gabriel Maura y felicitar al Gobierno.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en observancia de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 2 de julio de 1930.—El Presidente, Juan Massanet Moragues.—El Secretario, Miguel Font.

#### Núm. 1735 ADUANA DE MAHON

##### ANUNCIO DE SUBASTA

El día seis de agosto próximo a las once horas tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de los géneros que a continuación se detallan procedentes de abandono.

Expediente n.º 2/930.—Lote único

Una caja conteniendo 12 Kg. 200 gramos margarina valorada en 12'00 pesetas. Importa la tasación doce pesetas.

Nota: No se admitirá ninguna postura que no cubra el tipo de tasación y será de cuenta del comprador el pago de los derechos reales.

Mahón 19 julio de 1930.—El Administrador, P. O., Pedro Planas.

#### Núm. 1731 SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

##### Primera quincena del mes de julio

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la quincena expresada.

Lloret de Vista Alegre.—Enfermedad Peste porcina, especie porcina, enfermos del mes anterior 36, invasiones en el mes de la fecha 16, curados 3, muertos o sacrificados 20, quedan enfermos 29.

Pollensa.—Enfermedad Peste porcina, especie porcina, invasiones en el mes de la fecha 7, curados 1, muertos o sacrificados 5, quedan enfermos 3.

Villafranca.—Enfermedad Peste porcina, especie porcina, enfermos del mes anterior 14, invasiones en el mes de la fecha 6, curados 4, muertos o sacrificados 10, quedan enfermos 6.

Artá.—Enfermedad Peste porcina, especie porcina, enfermos del mes anterior 12, muertos o sacrificados 2, quedan enfermos 10.

Manacor.—Enfermedad Peste porcina, especie porcina, invasiones en el mes de la fecha 21, muertos o sacrificados 3, quedan enfermos 3.

Marratxi.—Enfermedad Peste porcina, especie porcina, enfermos del mes anterior 148, curados 40, muertos o sacrificados 8, quedan enfermos 100.

El Inspector general de Higiene y Sanidad pecuaria, Juan Jaume.

#### Núm. 1732

#### COMITE PARITARIO INTERLOCAL DE PANADEROS DE BALEARES

Este Comité en sesión plenaria celebrada el día 11 del actual, acordó que los repartos de los jornales interinos de Bolsa del Trabajo, los realice una Comisión compuesta de dos vocales patronales y dos obreros.

En el local del Comité, calle de S. Roque n.º 13, se constituirá diariamente la referido Comisión, en las siguientes horas:

Verano (1.º mayo a 30 septiembre) Mañana de 12'30 a 12'45.—Noche de 10'15.

Invierno (1.º octubre a 30 abril): Mañana de 12'30 a 12'45.—Noche de 9'15 a 9'30.

Recibidas las peticiones que formulan los patronos, la Comisión procederá a extensión de un boleto en el cual se indicará el nombre del patrono solicitante, el del obrero a quien corresponda realizar el jornal interino, procediéndose luego a la entrega de dichos boletos a los interesados en el local de la calle de la Carretería n.º 4.

Palma 16 de julio de 1930.—El Presidente, A. Moncada.—P. A. del C. P.—Secretario, R. Despuig.

Este Comité en sesión plenaria celebrada el día ocho del actual, acordó que en todas las poblaciones de la provincia rijan las mismas bases reguladoras de jornada de trabajo en las tahonas, que rigen actualmente en la Capital, al fin se formulen las peticiones de modificación que estimen procedentes los interesados de cada población, para lo cual se fija el plazo de veinte días a contar desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

#### BASES QUE SE CITAN

1.º La jornada ordinaria en la industria panadera será la máxima legal y su duración será, por consiguiente, de ocho horas.

2.º En cada tahona podrán establecerse dos turnos de operarios, el primero empezará el trabajo a las cuatro de la madrugada y lo terminará a las doce y treinta minutos, disfrutando de media hora para el almuerzo, comprendida la hora de ocho a nueve; y el segundo turno comenzará el trabajo a la una y treinta minutos de la tarde, terminándolo a las diez de la noche, disfrutando también de treinta minutos para la merienda, comprendidos de cuatro a cinco de la tarde.

3.º La tahona que solo tenga una tanda de operarios podrá uno de ellos trabajar de cuatro a once y media de la mañana, y de siete a ocho de la tarde, para hacer levaduras, disfrutando de ocho a nueve de la mañana de media hora de descanso para almorzar.

Los obreros que se dediquen exclusivamente a elaborar ensaimadas empezarán su trabajo a las cinco y media de la mañana, terminándolo a la una de la

tarde, con media hora de descanso comprendida de ocho a nueve para el almuerzo; y por la tarde trabajarán de siete a ocho para elaborar el lebrillo.

4. Las panaderías que tengan tres o mas operarios, en el primer turno podrán designar un operario para que comience su trabajo a las cinco de la mañana y lo acabe a la una y media de la tarde, con media hora de descanso para el almuerzo, comprendida de ocho a nueve.

5. Exacto cumplimiento del descanso semanal, por turnos, de los operarios.

6. El día primero de mayo no se podrán elaborar pan ni panecillos, viniendo obligados los operarios de cada tahona a hacer las levaduras y elaborar las ensaimadas, quedando libres de todo trabajo a las nueve de la mañana.

Las levaduras se harán por la tarde.  
7. Los días de Navidad, Pascua de Resurrección y martes último de Carnaval, no se elaborarán pan ni panecillos por la tarde, estando obligados los operarios de este turno a hacer las levaduras.

8. Los patronos podrán admitir, con o sin retribución, aprendices del gremio, siempre que no ocupen ninguna plaza de las establecidas en la tahona y se dé el más exacto cumplimiento a lo preceptuado por la ley de 13 de marzo de 1900 y Reglamento para su aplicación de 13 de noviembre del mismo año.

9. En todas las tahonas de este término municipal se dará el más exacto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento de 10 de junio de 1919 para la aplicación del R. D. de 3 de abril del mismo año; y además, en sitio visible se tendrá el cartelón de distribución de horario de trabajo de los operarios con expresión de su hora de entrada y salida, hora de almuerzo o merienda y día semanal de descanso que disfruten.

Palma, 16 de julio de 1930.—El Presidente, A. Moncada.—P. A. del Comité.—El Secretario, R. Despuig.

Núm. 1700

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en las sesiones celebradas durante el segundo periodo cuatrimestral.

Sesión del día 28 de junio de 1930.—Se aprobó el acta de la anterior sesión.

Se aprobó la Memoria Secretarial formada por el actuario, referente al finido ejercicio de 1929.

Se dió por formado el Escalafón de los Empleados técnicos, administrativos y subalternos de la Corporación, acordándose se publique a los efectos procedentes.

Se aprobó un proyecto de distribución de Oficinas y de trabajo para la nueva Sección de Ingeniería.

Se acordó el nombramiento de Custos honorario del Cementerio Católico de esta Capital a favor de D. Bartolomé Salom Amengual.

Se acordó aprobar el nombramiento de Ingeniero inspector de motores, a favor de D. Eduardo Nouvilas.

Igualmente se ratificó el acuerdo de la Permanente, tomado en sesión de día 23 del mes en curso, nombrando varios practicantes para que presten sus servicios en la Casa de Socorro.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Reforma Interior, sobre enagenación de un solar de la Via Cort-Borne.

También se aprobó un dictamen proponiendo la pavimentación y alcantarillado de parte de la calle de San Miguel, porción comprendida entre la calle de Vilanova y la Plaza Mayor.

Seguidamente se aprobó otro dictamen sobre adquisición de una finca de la calle de la Soledad.

Recae igual acuerdo sobre otro dictamen proponiendo la adquisición de varias fincas no alineadas de las calles del Sindicato y de San Miguel.

Se acordó una modificación a los artículos 756 y 757 de las Ordenanzas Municipales.

Inmediatamente se aprobó otro dictamen sobre régimen de la Plaza de Abastos.

Se aprobó un dictamen sobre modificaciones al Reglamento de llaveros particulares.

Se acordó el ascenso de un botones a portero de este Ayuntamiento y el nombramiento de varios recaderos para la Corporación.

Se acordó volviera a la Comisión de Gobierno y Policía y pasara luego a la de Hacienda, un dictamen proponiendo se accediera a la solicitud presentada por varios subalternos, pidiendo se les acuerde un aumento en sus haberes.

Seguidamente se acordó suspender la sesión para continuarla el día treinta.

Sesión del día 30 junio.—Se acordó acceder a la petición de la Caja de Ahorros interesando se coopere a su Asociación de Beneficencia.

Se acordó aprobar las Cuentas Municipales del ejercicio de 1929, en cuanto a su formalización afecta, no implicando conformidad con el fondo ni causa de las mismas, ni renuncia del derecho de fiscalizarlas.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Hacienda, sobre formalización de una cuenta de setenta y cinco mil pesetas a favor del Depositario.

Se acordó suprimir el nombre de Garcia Argüelles a una de las calles del Ensanche.

Se acordó en principio, la construcción de una plaza en el caserío de San Jordi; que se tramite el expediente; y que una vez terminado se someta nuevamente a resolución del Pleno.

Se aprobaron los trabajos efectuados para la formación de la Estadística de Edificios y Albergues.

Se aprobó un proyecto para establecer un retén de Bomberos.

Se acordó solicitar de la Superioridad se modifique el Estatuto Municipal en el sentido de que se suprima la actuación de la Comisión Municipal Permanente.

Se acordó pasara a informe y estudio de la Comisión de Fomento, una instancia suscrita por vecinos de Marratxi, solicitando la agregación a Palma de los caseríos del Pla de Son Nebot, Sa Cabaña, C'an Sbert y Son Maciá.

Se acordó copiar en pergamino la Pastoral del Ilustrísimo Obispo de esta Diócesis Doctor Miralles, dirigida a los feligreses de Barcelona.

Se acordó pasara a las Comisiones de Obras y Ensanche una propuesta de que se de el nombre de Jefes y Oficiales muertos en campaña a las nuevas calles y plazas.

Se acordó no admitir la dimisión presentada por el Concejal D. José Puncernau.

Se acordó interesar se haga rápidamente la recogida de la correspondencia para Baleares, que se deposite en Barcelona.

Se acordó felicitar a D. Manuel Bonet por la alta distinción que se le ha otorgado en la Exposición de Barcelona.

Se acordó apoyar la petición que se elevará al Gobierno de que se asalten las principales carreteras de Turismo de esta Isla, principalmente las de Sóller, Manacor y Alcudia.

Se acordó después de breve debate, mantener la entronización del Corazón de Jesús en el despacho de la Alcaldía.

Se acordó estudiar el restablecimiento de la Casa de Socorro en Santa Catalina y que se extienda tal servicio a las barriadas de Son Suñeret, Hostalet y La Soledad.

Se formularon varios ruegos y preguntas.

Seguidamente se levantó la sesión. El Secretario, A. Rosselló.

Núm. 1728

AYUNTAMIENTO DE ESTELLENCHS

Formado por el Gestor afianzado de la Excmo. Diputación provincial de Baleares, el Padrón de Cédulas personales de este Municipio para el año corriente, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. Estellenchs, 19 de julio de 1930.—El Alcalde, Bernardo Alemañá.

Núm. 1734

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

D. Gaspar Moyá Roca, Alcalde constitucional de la villa de Marratxi.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del primer, segundo y tercer trimestres del Repartimiento General de Utilidades formado para el actual año, así como tambien el arbitrio sobre Inquilinato, Desagüe de canalones, canales, puertas, ventanas, entradas de carruajes, toldos, escalones, líneas aéreas, postes, palomillas, etc. etc. correspondientes tambien al año actual, tendrá lugar en esta población durante los días 10 al 31 de agosto próximo de 9 a 12 de la mañana, en la Oficina de recaudación establecida en esta Casa Consistorial.

Los contribuyentes vecinos o forasteros que dejen de satisfacer sus respectivas cuotas dentro el plazo que queda señalado, se les considerará morosos y se decretará contra ellos el apremio reglamentario.

Marratxi 19 de julio de 1930.—El Alcalde, Gaspar Moyá.

Núm. 1745

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Formuladas y rendidas las Cuentas Municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1929, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos u observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Manacor diez y ocho julio mil novecientos treinta.—El Alcalde, Antonio Llitas.

Núm. 1729

Don Pedro Alomar y Bosch, Secretario de Sala habilitado de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: Que la Sala de justicia de esta Audiencia Territorial ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

En la Ciudad de Palma a doce julio de mil novecientos treinta.—Visto ante la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, el presente juicio declarativo de mayor cuantía sobre reclamación de cantidad, que procedente del Juzgado de primera instancia de Inca pende ante Nos en grado de apelación seguido entre partes, de la una como demandante apelante Don Bartolomé Ferragut Morro, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Inca a quien representa el Procurador Don Melchor Cloquell y defiende el Letrado Don Honorato Sureda, y como demandados apelados la Sociedad Anónima «La Propagadora Balear de Alumbrado», domiciliada en Inca y en su nombre el Presidente de la misma representada por el Procurador Don Jaime Pinto y defiende el Letrado Don Pedro Bonet de los Herreros y los herederos desconocidos de Don Bartolomé Ferragut Alberti declarados en rebeldía y representados por los Estrados del Tribunal.—Fallamos: que confirmando la sentencia apelada debemos absolver y absolvemos a los demandados «La Propagadora Balear de Alumbrado de Inca», y los herederos desconocidos de Bartolomé Ferragut Alberti de las pretensiones contra ellos deducidas en la demanda base de este juicio por el actor Don Bartolomé Ferragut Morro, a quien imponemos el pago de las costas causadas en la apelación, y sin hacer expresa condena de los de primera instancia. Así por esta nuestra sentencia que por la rebeldía de los herederos desconocidos de Bartolomé Ferragut Alberti se publicará el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL si antes no se hiciera la notificación personal, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Fern. Cavada.—José Aragonés.—Luis Díaz.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro la presente certificación y la firmo en Palma a veinte y uno de julio de mil novecientos treinta.—Pedro Alomar, Secretario habilitado.

Núm. 1740

Don Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En méritos del presente edicto y en los autos concurso necesario de acreedores que se siguen ante este Juzgado y Secretaría de D. Juan Bestard Gia, se ha mandado sacar a pública subasta por término de ocho días los siguientes bienes pertenecientes al concursado Don José Cortés Aguiló.

	Pesetas
Una mesa con pies de hierro con tablero, incrustación cristal y silla idem, justipreciada en.	200'00
Dos estanterías de madera pintada de blanco con varios departamentos y puertas cristal, en.	900'00
Una instalación eléctrica compuesta de cuadro eléctrico, reflector y tornos, en.	1000'00
Un lavabo de porcelana y espejo ovalado, en.	150'00
Tres banquetas de hierro pintadas de blanco asiento regilla, en.	30'00
Varias herramientas para dentista con varios potes de medicamentos, en.	200'00

Una silla para uso de dentista, en. 650'00

Suma total tres mil ciento treinta pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día ocho de agosto próximo y hora de las doce de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado—calle de San Miguel 86—bajo las siguientes condiciones:

Los bienes que tratan de enagenarse lo serán con un veinte y cinco por ciento de rebaja, por ser segunda subasta, y lo serán en un solo lote si se presentare postor y en otro caso lo serán al detall.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por los menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; devolviéndose las mismas acto seguido del remate excepto la que corresponda al mejor postor o postores que se reservará en depósito, como cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio del remate.

No se admitirán posturas que no cubran el justiprecio con la deducción dicha.

Los bienes que se tratan de enagenar estarán de manifiesto en el domicilio del concursado todos los días hábiles de diez a doce de la mañana, donde podrán ser examinados por los licitadores—Palou y Coll núm. 17.

Palma de Mallorca a veinte y dos julio de mil novecientos treinta.—Adolfo F. Moreda.—Ante mí, Juan Bestad.

Núm. 1739

Don Francisco Rius Ripoll, Juez municipal, letrado, del distrito de la Catedral de esta ciudad, accidentalmente encargado del de primera instancia del mismo distrito por hallarse en uso de licencia el Sr. Juez propietario.

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el juicio ejecutivo que el Procurador D. Jaime Fiol en nombre de Don Gaspar Mas y Frau de esta vecindad sigue contra D. Bartolomé Aloy Bennasar, vecino de Pollensa, se sacan a pública subasta por primera vez, por término de veinte días, los inmuebles y demás efectos que luego se describirán, quedando señalado para el remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (calle de San Miguel n.º 86) y simultáneamente en el Juzgado de primera instancia del partido de Inca, el día veintisiete de agosto próximo y hora de las doce.

Se hace saber al propio tiempo que queda sin efecto el señalamiento que se había hecho para tal remate y que debía tener lugar el veintinueve del actual mes de julio.

Bienes de que se trata

1.º Un predio denominado Can Sión con casa rústica situado en el pago Valle del mismo nombre, consistente en tierra labrantía, con arbolado, bosque y monte, de cabida de doscientas cuarteradas, un cuartón y 76 destres, equivalente a 142 hectáreas 37 áreas 53 centiáreas, aproximadamente. Linda al Norte con los predios Can Contesti y Can Bosch, por Este con los predios Can Axartell y Can Terrasa, por Sur con camino de rueda que conduce a Campanet y por Oeste con los predios Casellas, El Rafal y La Mola.

2.º Otro predio con casa rústica, denominado Son Vicens, de extensión de 396 hectáreas, 55 áreas, 49 centiáreas, (558 cuarteradas, 2 cuartones, 26 destres poco más o menos). Linda por Norte con el predio El Castell y con el mar, por Este con el mar y el predio El Sillar, por Sur con el predio Can Batana y con carretera vecinal de Son Vicens y por Oeste con el predio Can Martorellet.

De esta finca fué vendida ya y no va comprendida en ella, una porción de solares de extensión unos seiscientos metros.

3.º Casa situada en la villa de Pollensa, señalada con el número 22 de la calle del Agua, compuesta de planta baja, primer piso y porche, con un corralito cuya superficie no consta, linda por la derecha entrando con casa y corral de herederos de Miguel Vives y casa bodega propia del señor Aloy, por la izquierda con casa de herederos de don Antonio Vanrell, por el fondo con la de herederos de don Pedro Aloy. Quedan comprendidas en la venta las máquinas, aparatos, instrumentos y utensilios destinados a la explotación de la Central de energía eléctrica para alumbrado público y otras industrias y que existen en el inmueble que juntamente con el edificio

contiguo, que se describirá seguidamente, constituyen el centro en que se hallan instaladas tales explotaciones.

4.º Y otra casa contigua a la antes descrita, sita en la misma villa de Pollensa y Plaza de la Constitución señalada con el número tres, compuesta de planta baja y desván, con dos cuartos dormitorios, tres salas, cocina, lagar, establo y corral, destinada con la anterior a fábrica, con las máquinas y aparatos allí existentes, cuya superficie no consta, linda por la derecha con casa de Miguel Seguí, izquierda con la de herederos de Pedro José Cánaves, y por el fondo con las que lo son de Pedro José Aloy Llobera. Con esta finca quedan expresamente comprendidas las máquinas, utensilios, aparatos e instrumentos que se hallan en el inmueble destinados a la explotación de la central eléctrica y fábrica e industria instaladas en la misma y el contiguo antes decrio y también como consecuencia la red que constituye el complemento de dicha Central para la instalación del alumbrado eléctrico de la villa de Pollensa.

Como complemento y aclaración de lo antes consignado se hace saber que son objeto de venta los bienes instalados en los dos edificios descritos con los números 3.º y 4.º contiguos que se comunican entre sí y sus complementos exteriores, los cuales principalmente consisten en un motor a gas gemelo de ochenta caballos, construcción de La Maquinista Terrestre y Marítima de Barcelona, con sus aparatos para fabricar el gas, dos dinamos, industria eléctrica de corriente continua de 150 voltios 133 amperes, cuatro molinos para harina, dos cierra-cintas y las correspondientes transmisiones para ello, así como también la red exterior para el suministro del fluido.

Quedan tasadas: esto es, en ciento cincuenta mil pesetas la finca descrita en primer lugar, o sea la llamada Can Sión.

En ciento diez mil pesetas la reseñada en segundo lugar, o sea Son Vicens.

Y en quince mil pesetas cada una de las casas descritas en tercero y cuarto lugar, con inclusión de todos los bienes relacionados e instalados en ellas.

Las dos primeras fincas radican en el término de Pollensa.

#### Condiciones de subasta

1.ª Forman lote independiente cada una de las dos fincas descritas bajo los números 1.º y 2.º y las otras dos, o sean las descritas en 3.º y 4.º lugar con los bienes de que se ha hecho referencia, se rematarán y subastarán en un solo lote.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores, salvo el ejecutante, consignar previamente en mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la suma en que quedan tasadas y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

3.ª No se han suplido previamente la falta de títulos de propiedad y el comprador deberá conformarse con lo que resulte de la escritura de constitución de hipoteca y certificación del Registro de la Propiedad referente a gravámenes.

4.ª Que los autos y certificación de gravámenes a que estén afectas las fincas, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto actuario. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, si destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Serán de cargo del comprador rematante los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás inherentes incluso las costas que se causaren, si se persona en los autos.

6.ª Si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Palma de Mallorca, diez y seis de julio de mil novecientos treinta.—Francisco Rius.—El Secretario Juan Carbonell.

\*\*

Núm. 1738

D. Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente, hago saber: que en virtud de demanda ejecutiva, interpuesta en este Juzgado y Secretaría del que refrenda por el procurador Don Pedro Perelló, a nombre de la Banca March, contra los herederos ignorados del difunto D. Rafael Pons Perelló, vecino que fué de Campanet, se ha despachado la ejecución en forma contra los bienes de los demandados, por la cantidad de mil pesetas, importe de una letra de cambio presen-

tada en auto, más veinte y tres pesetas cincuenta y cinco céntimos, por gastos de protesto, comisión y correo, más los intereses legales del importe de la letra desde la fecha de su protesto, más las costas causadas y a causar; y se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago por ser de ignorado paradero los demandados; y en su consecuencia, se les requiere ahora de pago por este medio por las responsabilidades de que se ha hecho mérito, se les cita de remate, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere.

Dado en Inca día diez y seis de julio de mil novecientos treinta.—Gabriel Alou.—Ante mí, Miguel Sampol.

\*\*  
Núm. 1741

#### CEDULA DE CITACION DE REMATE

En los autos ejecutivos que se siguen ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja, a instancia del Procurador Don Miguel Oliver Verd en representación de Don Andrés Bestard Payeras contra D. Richard Ludwyg propietario del Salón Formentor sobre reclamación de cuatro mil doscientas pesetas importe de una letra de cambio, gastos de protesto e intereses en cuyos autos, despachada que fué la ejecución se procedió al embargo de los bienes existentes en el local destinado a Salón Formentor y vivienda particular de dicho ejecutado el cual se llevó a efecto sin previo requerimiento de pago por ser el ejecutado de ignorado paradero por haberse ausentado de estas Islas y se ha mandado que se cite de remate a dicho Don Richard Ludwyg para que dentro del plazo improrrogable de nueve días comparezca en los expresados autos personándose en forma y se oponga a la ejecución despachada si viere convenirle, previniéndole que si no comparece dentro dicho plazo será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso si hacerle mas citaciones ni notificaciones que las prevenidas por la ley.

Y a fin de llevar a efecto la citación de remate acordada, libro la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Palma de Mallorca a diez y ocho julio de mil novecientos treinta.—Juan Bestard.

\*\*  
Núm. 1726

Don Antonio Fernández Vicens, Juez Municipal de la villa de Campos del Puerto.

Por el presente edicto se cita a Juan Moyá Coll, alias Niño Verde, de veinte años de edad, soltero, hijo de Juan y de Francisca, natural de Palma, y domiciliado últimamente en el Molinar de Palma de Mallorca, calle de Cortecera número uno, y hoy de ignorado paradero, a fin de que comparezca el día cuatro de agosto próximo venidero a las diez horas en la sala Audiencia de este Juzgado Municipal sito calle del Convento sin número, para asistir al juicio de faltas que contra el mismo se ha de celebrar por hurto de una bicicleta y unas alpagatas de propiedad de Andrés Barceló Ferrá; debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Juan Moyá Coll, alias Niño Verde, expido el presente en Campos del Puerto a diez y siete de julio de mil novecientos treinta.—Antonio Fernández.—José Bover, Srio.

\*\*  
Núm. 1737

Don Gaspar Pons Vicens, Juez Municipal de la villa de Binisalem, provincia de Baleares.

Certifico: Que en el expediente juicio verbal que se sigue por ante este Juzgado a instancia de la razón social mercantil «Pedro Ferrer S. en C.» domiciliada en esta villa, contra D. Felipe Palmer Reus, vecino que fué de Larache y actualmente ausente en ignorado paradero, sobre pago de cantidad se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente: «Sentencia. En la villa de Binisalem, día doce de junio de mil novecientos treinta. Habiendo visto el Señor Juez Municipal D. Gaspar Pons Vicens, el presente juicio verbal promovido por D. Pedro Ferrer Simonet, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, obrando en concepto de Gerente de la Sociedad Mercantil «Pedro Ferrer S. en C.» domiciliada en esta villa, contra Don Felipe Palmer, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, Almacenista de calzado, domiciliado en Larache (Marruecos) sobre pago de novecientas

catorce pesetas con noventa y nueve céntimos y los intereses legales.—Resultando etc.—Considerando etc.—Fallo: que admitiendo la demanda, debo condenar y condeno a D. Felipe Palmer a satisfacer a la Sociedad Mercantil «Pedro Ferrer S. en C.» la cantidad de novecientas catorce pesetas con noventa y nueve céntimos, con los intereses legales desde esta fecha, con imposición de todas las costas. Se ratifica el embargo preventivo trabado de bienes del condenado. Y publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia si dentro segundo día no ha solicitado el actor la notificación personal al demandado Don Felipe Palmer. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo—Gaspar Pons.—Rubricado.

Y cumpliendo providencia de esta fecha, expido el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para notificación del demandado D. Felipe Palmer Reus, actualmente de ignorado paradero.

Binisalem, once julio de mil novecientos treinta.—El Juez, Gaspar Pons.—El Secretario, José Pons.

\*\*  
Núm. 1730

#### CEDULA DE CITACION

Por la presente se cita a don Miguel Socías Malondra, en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado Municipal del distrito de la Catedral, Sol, 7, el día veintinueve de julio a las doce y media a fin de celebrar el juicio interpuesto contra dicho señor Socías Malondra por el procurador don Lorenzo Clar Salvá en nombre propio, pues así queda acordado en providencia de esta fecha.

Palma catorce de julio 1930.—J. Salvá.

\*\*  
Núm. 1736

D. Gabriel Rodríguez Acosta, Capitán de Fragata, Comandante Militar de Marina de Menorca, Director Local de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas de Mahón.

Hago saber: Que en el Diario Oficial del Ministerio de Marina correspondiente al día 10 del actual número 152 página número 1223 se inserta la Real orden de 4 del mismo mes que dice lo que sigue:

«Dirección general de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas—Junta Consultiva.—Presentada la dimisión de su cargo de Vocal representante de los Prácticos de Puerto en la Junta Consultiva de la Dirección General de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas por el que venía desempeñándolo, y aceptada dicha dimisión por el Pleno de la nombrada Junta Consultiva a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo 11 del Reglamento orgánico de la misma, aprobado por Real decreto de 28 de octubre de 1924, de acuerdo con lo propuesto por la expresada Dirección General, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se convoque elección parcial para Representante de los Prácticos de Puerto y costa en la Junta Consultiva de la Dirección General de Navegación, fijándose el día 4 de septiembre próximo venidero para tener lugar dicha elección, la cual se verificará depositando el elector su voto firmado en la Dirección local de Navegación del puerto a que pertenezca.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Mahón 19 de julio de 1930.—Gabriel Rodríguez.

\*\*  
Núm. 1667

#### JUNTA DE CLASIFICACION

Y REVISIÓN DE MENORCA

Relación de los mozos confirmados prófugos por esta Junta y que se envía al señor Gobernador civil, para que disponga su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Reemplazo de 1930

PUEBLO DE CIUDADELA

1 Allés Bosch Francisco, hijo de Rafael y Antonia.

30 Gener Pons José, de Magin y Antonia.

48 Orpi Pons Pedro, de Bartolomé y Francisca.

52 Pons Bosch Jorge, de José y María.

PUEBLO DE MAHÓN

6 Baña González José, hijo de Juan y Margarita.

7 Barberá Cardona Joaquín, de Joaquín y Rita.

12 Cañamero Zapatero Angel, de Vicente y Rufina.

13 Cansellé Mampel José María; de Carmen.

40 Giménez Pons José, de Pedro y María.

53 Martínez Castelló José, de Pedro y María.

61 Monmeneu Ferrer Salvador, de José y Amparo.

Olives Carreras Modesto, de Antonia.

69 Pomar Pons Bartolomé, de Bartolomé y Catalina.

85 Salózn Estopara Lauro, de Miguel y Rosa.

87 Sánchez Montoro Eladio, de José y Juana.

93 Síntes Pons Antonio, de Pedro y Juana.

97 Taltavull Taberner Juan, de Bartolomé y Juana.

99 Tomé Boter Juan, de Federico y Amparo.

PUEBLO DE MERCADAL

4 Francisco Benito Planells, hijo de Francisco y Eulalia.

5 Celestino Bosch Juliá de Antonio y Margarita.

10 Julián Jiraldó Vázquez, de Jerónimo y Macaria.

21 Magin Pelegrí Gomila, de Pablo y Catalina.

PUEBLO DE SAN LUIS

5 Guillermo Pérez Fullana, de Alonso y Coloma.

PUEBLO DE VILLA-CARLOS

2 Manuel Díaz Fernández, de José y Mariana.

3 Victoriano Gimenez Castelló, de Victoriano y Teresa.

4 Juan Martín Sandin, de Juan y Martina.

6 Diego Moyá Esbert, de Bartolomé y Mariana.

10 Angel Eusebio Rodríguez Victory, de Joaquín y Margarita.

Mahón 11 de julio de 1940.—El Comandante Secretario, Luis Martos.—V.º B.º—El Teniente Coronel Presidente, Ramos.

\*\*  
Núm. 1661

#### REQUISITORIA

Coll Sebastián, Contramaestre que fué del Pailebot de la matrícula de Palma «Miguel» y domiciliado últimamente en Palma de Mallorca; comparecerá en el término de 30 días, a contar desde la publicación de esta citación, ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Mataró Don José García de Paredes y Castro al objeto de prestar declaración en la causa número 1 del año actual que se instruye por embarrancamiento del citado Pailebot ocurrido en la playa del Sabadell de Blanes el día 5 de diciembre de 1929.

Mataró, 10 de julio de 1930.—El Juez instructor, José García de Paredes.—El Secretario, Leandro Arrufat.

\*\*  
Núm. 1743

#### COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MALLORCA

El día 26 del corriente a las once horas, tendrá lugar en las Oficinas de esta Compañía, con arreglo a lo estipulado en la escritura de emisión de 13 de agosto de 1918, el sorteo de las Obligaciones del Ferrocarril secundario de Manacor a Artá, que deben ser amortizadas en 1.º de agosto próximo, a cuyo acto podrán asistir los señores Tenedores de Obligaciones que lo estimen conveniente.

Palma 20 de julio de 1930.—Por la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca.—El Director Gerente, Rafael Blanes Tolosa.

\*\*  
Núm. 1744

#### FOMENTO AGRICOLA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE LLUCHMAYOR

Habiéndose extraviado el talón de depósito número 7536, constituido en fecha 28 de febrero último pasado de pesetas trescientas, a favor de Don Juan Juliá Obrador, se advierte por medio del presente anuncio que si en el plazo de quince días no se hubiese presentado en las Oficinas de la expresada Sociedad domiciliada en la Plaza Mayor n.º 24, el citado talón de depósito quedará nulo y sin ninguna clase de efecto, extendiéndose del mismo el correspondiente duplicado para resguardo del interesado.

Lluchmayor 21 de julio de 1930.—Por el Fomento Agrícola Industrial y Comercial de Lluchmayor.—El Director Gerente, Francisco Aulet.